

Acuerdo 06

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO, 2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo número 13, por el que aprueba el Convenio entre esta Diputación y la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino por el que se canaliza la subvención directa destinada financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez” de Olula del Río; y, en consecuencia, compromete un gasto de 75.000 euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 (Subvenciones promoción cultural).

Convenio que establece:

- ✓ Actividades financiables por la Diputación de Almería:
 - Gastos de difusión, exposiciones y publicaciones: 40.000 euros.
 - Gastos corrientes de funcionamiento: 15.000 euros.
 - Gastos de personal asociado a la realización de actividades: 20.000 euros.
- ✓ El libramiento de la subvención, se realizará con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, de la siguiente forma:
 - Primer 50% tras la firma del convenio.
 - Segundo 50% en la primera quincena del mes de diciembre.
- ✓ La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 1 de marzo de 2024; el importe mínimo a justificar ciento treinta y cuatro mil ochocientos nueve (134.809) euros, y contendrá:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.
 - Certificado expedido por el Secretario de la Fundación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.
 - Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.
 - Copias del material de difusión utilizado.

✓ Obligaciones de la Fundación Ibáñez Cosentino (cláusula quinta): proporcionará, al menos, tres ejemplares de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas que se realizan anualmente.

Los pagos de la subvención a la Fundación son realizados en 2023 en las siguientes fechas:

- Primer 50%, 20 de junio 35.000 euros y 30 de junio 2.500 euros
- Segundo 50%, 37.500 euros 11 de diciembre

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos es presentada por la Fundación en el plazo establecido, registro de entrada 18.602, documentación que contiene: memoria de actuación, memoria económica por importe de 288.315,74 euros, facturas del gasto realizado y material de difusión. No son remitidos ejemplares de las publicaciones, conforme a la cláusula quinta

Revisada la documentación se observan errores y deficiencias en la memoria económica, en relación con la falta de fechas y justificantes de pago de varias facturas que han sido atribuidas a la Diputación de Almería como entidad financiadora; así como, errores numéricos en la transcripción del importe de algunas facturas.

En relación con las publicaciones, incluyen en el certificado de gastos de la memoria económica el pago de tres facturas, asignadas a la Diputación como ente financiador, correspondientes a: libro Sorolla; libros Andrés García Ibáñez y 200 Años de Arte en Almería; diseño, maquetación y artes finales libro Sorolla. Facturas que adjuntan a la cuenta justificativa.

Obra en el expediente el requerimiento realizado, en virtud del artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsanasen la documentación justificativa y remitan los ejemplares de las publicaciones (registro de salida 18.822). En el plazo establecido subsanan los datos de la memoria económica; pero no son aportadas las publicaciones. (registro 34.444).

Con fecha 2 de mayo de 2024, registran escrito (número 36.215) en el que informan, en relación con la remisión de las publicaciones, que:

“Si bien las tres publicaciones previstas para el año 2023 están contratadas (...) no se han podido ejecutar por problemas en el proceso de maquetación, impresión y encuadernación de las mismas. La dificultad de los trabajos en marcha y los ajustes económicos que han devenido de los mismos han llevado a que el proceso editorial no haya llegado aún a su conclusión total.

Tras las últimas conversaciones mantenidas desde la Fundación con la comercial antes citada han permitido desbloquear el tema, con el compromiso de que las publicaciones estén terminadas en el plazo de 2 meses, si bien las mismas se irán entregando a la Fundación de forma independiente, conforme se vaya terminando cada una de las tres publicaciones pendientes, para que así éstas se puedan remitir, aunque sea de forma parcial, en el plazo más corto posible a la Diputación”.

Transcurrido el plazo indicado en el informe remitido, no constan la presentación de

publicaciones, en el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: Previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas culturales ha emitido informe, de fecha 6 de agosto de 2024, en el que manifiesta, entre otros extremos, que:

“La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino ha presentado la memoria de actividades 2023, reflejando el grado de cumplimiento de objetivos y finalidad, el impacto económico, recursos, descripción detallada de las acciones realizadas y memoria económica justificativa. Los justificantes presentados se corresponden con los conceptos subvencionables recogidos en el Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades y se corresponden con los aprobados.

No obstante, indica que, la justificación es insuficiente y debe ser completada con la entrega de los ejemplares de las publicaciones”.

Sin perjuicio de que la justificación deba ser completada con los ejemplares de las publicaciones; del expediente se desprende que, el cumplimiento por parte de la Fundación Ibáñez Cosentino, se aproxima al fin para el que se concedió la asistencia económica.

La Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto, establece los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes. Entre las causas de reintegro incluye la siguiente:

2) Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 n) LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención (siempre que se haya realizado la inversión).

La graduación del porcentaje de reintegro, para este incumplimiento, es entre 5-10%, respecto de la asistencia económica concedida.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de reintegro, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42, procede iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones, esto es interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo el 3,25% para el año 2023 y 2024; resultando el 4,06% de interés en ambos años.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoación del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Fundación Ibáñez Cosentino, para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez”; por importe de tres mil setecientos cincuenta (3.750 euros), más los intereses de demora que se devenguen, desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro; por el incumplimiento de la obligación de presentar, al menos tres ejemplares, de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro, incluirá la liquidación de los citados intereses de demora.

- Asistencia económica concedida: 75.000 euros

- Porcentaje de reintegro 5%, respecto a la subvención: 3.750 euros

2º) La Fundación Ibáñez Cosentino, tiene la obligación de remitir al menos tres ejemplares de las publicaciones, citadas en la parte expositiva.

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para alegar o presentar los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.